Concello
de Pontevedra
Servizo de
Cultura e Festas

Rúa dos Churruchaos, 2-1º andar

986.89.65.28
sede.pontevedra.gal

N.º EXPTE. 2026/SUBDIREC/000012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Pontevedra (Boletín Oficial de Pontevedra núm. 231 de 30.11.2004), se hace constar que este documento es una copia del original redactado en lengua gallega.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL “SAN MARTIÑO” DE SALCEDO PARA EL FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MUSICALES Y CULTURALES QUE DESARROLLA EN EL AÑO 2026 A TRAVÉS DE LAS ACTUACIÓNS LLEVADAS A CABO POR SUS BANDAS DE MÚSICA Y CORAL POLIFÓNICA.

Examinado el expediente tramitado para la concesión de la subvención directa nominativa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

I. Antecedentes:

1. El Concejal del área de dinamización social y cultural emitió una memoria justificativa, en la qu se dipone que se inicie el expediente de otorgamiento de la subvención solicitada, para facilitar y apoyar el desarrollo formativo de un colectivo de personas en el arte musical, el aprendizaje de la práctica instrumental y/o vocal, proporcionando estas habilidades a la ciiudadanía en general, mediante la realización de distintas actuaciones y conciertos púlicos que son de interés general, con una aportacións de hasta el 49,94% del coste total de la actividad y con el límite de 42.000,00 €.

2.- El expediente fuei informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal.

3.- El Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad contabilizó la operación necesaria para el otorgamiento de la subvención y la Intervención Municipal fiscalizó de conformidad el expediente, señalando la necesidad de incluir el CSV del texto do convenio en esta resolución de aprobación.

II. Fundamentos jurídicos:

1. El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Leiy 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 80 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la administración local de Galicia, establecen que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, para añadir en el apartado 2 m) de la citada Ley 27/2013, que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias la promoción de la cultura y equipamentos culturales.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 3 da Ordenanza Municipal, son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sempre que cumpran los requisitos previstos en el citado precepto.

Este documento foi asinado electronicamente no Concello de Pontevedra. Pode comprobar a súa autenticidade en:
https://sede.pontevedra.gal introducindo o seguinte código seguro de verificación:HKMIQYY5JH67SDFD

3. Según establece el art. 22.2 a) da Ley 38/2003 general de subvenciones, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos, posibilidad que se regula en el art. 19.4.a de la Ley 9/2007, de 13 de xuño, de subvenciones de Galicia y en el art. 36 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento.

Así, esta administración incluyó en el presupuesto vigente, en la aplicación orzamentaria 09-3340-48903, una subvención de 42.000 € a la Asociación músico-cultural "San Martiño" de Salcedo, por lo que podrá concederse tal ayuda de forma directa y por el importe solicitado por la interesada, al estar prevista nominativamente en el presupuesto general, al objeto de ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de optar a estas actividades musicales, facilitando además el desarrollo formativo de un colectivo de personas en el arte musical, el aprendizaje de la práctica instrumental ou/e vocal, proporcionando estas habilidades a la ciudadanía en general, mediante la realización de distintas actuaciones y concertos públicos que tanta asistencia de público muestran año tras año y que promueven la cultura musical entre la ciudadanía, justificando así las razones de interés público, social y económico de la concesión de la ayuda.

4. En la memoria providencia que consta en el expediente, se establece que: "*Como justificación de la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, señalar que el acuerdo permitirá el ejercicio de las competencias otorgadas al Ayuntamiento en las materias señaladas, así como el establecimiento de una medida de fomento de la práctica de actividades de ocio e culturales en Pontevedra. Estas actuaciones y conciertos están considerados de gran interés público por la numerosa participación de la vecindad de la ciudad, que disfruta de estas actuaciones en su tiempo de ocio(....). Por su parte, el Ayuntamiento de Pontevedra y sus ciudadanos reciben de la Asociación una serie de actuaciones que consistirán en conciertos, así como también diversas actividades formativas que lleve a cabo la asociación, dirigidas a escolares, conciertos didácticos, concursos de jóvenes intérpretes, ciclo de bandas, cursos de verano etc. Consolidando a Pontevedra como una ciudad dinamizadora del tejido musical y cultural*".

5 La competencia para la concesión de subvención directa con carácter de nominativa corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza general de subvenciones, en el art 124.4.n) de la Ley 7/1985 y en el artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal. Dicha competencia se delegó por decreto de la Alcaldía de fecha 07.04.2026 , estableciendo que la concesión de subvenciones directas corresponderá a los/las concejales de gobierno delegados del área, según su ámbito funcional, siempre y cuando sea competencia de la Alcaldía, en los términos establecidos en la OGS del Ayuntamiento de Pontevedra.

Por su parte el artículo 17 del Reglamento de la LGS aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que la delegación de competencias conllevará según se establezca en la norma habilitante, la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa.

La firma del documento del convenio corresponderá al Alcalde, al amparo del art. 124.1 e 4.ñ) LBRL . que le atribuye la máxima representación del municipio y la llamada competencia residual.

6. De acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen

Este documento foi asinado electronicamente no Concello de Pontevedra. Pode comprobar a súa autenticidade en:
https://sede.pontevedra.gal introducindo o seguinte código seguro de verificación:HKMIQYY5JH67SDFD

gobierno, deberá darse publicidad al convenio que se subscriba y, en lo que a la subvención respecta, deberán comunicarse á Base de Datos Nacional de Subvencións en los términos indicados en el art.20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, pot la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, que aprueba la instrución relativa a la remisión telemática a dicho Tribunal de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior.

Conforme a lo expuesto, una vez informado el expediente por la Asesoría Jurídica e por la Intervención General Municipal, el órgano competente podrá acordar lo siguiente:

Primeiro.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales a la entidade Asociación Músico-Cultural San Martiño de Salcedo con NIF.G36060796, para el fomento de la expresión artística e del sostenimiento de las actividades musicales que desarrolla la asociación, por importe de 42.000,00 €, en los términos establecidos en la memoria y en el convenio que regula la subvención.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa que se incorpora al expediente redactado por este servicio, documento con el CSV R5SJLJKDWTUK1PZ4.

Tercero.- Aprobar el gasto por el importe correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se señala:

APLICACIÓN	OPERACIÓN NÚMERO	IMPORTE
09/3340/48903	12026000029785	42.000,00 €

Así se dispone y ordena por el Sr. Concejal de Dinamización Social y Cultural, en Pontevedra en la fecha que figura en la firma electrónica, de lo que yo secretario de al Administración Municipal doy fe.

Asinado por: JOSE LUIS SARANDESES MARTINEZ
Servizo: SERVIZO DE CULTURA
Cargo: XEFE DE SERVIZO
Data: 01/10/2026

Este documento foi asinado electronicamente no Concello de Pontevedra. Pode comprobar a súa autenticidade en:
https://sede.pontevedra.gal introducindo o seguinte código seguro de verificación:HKMIQYY5JH67SDFD